



10 AÑOS
LEY 27.204

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICA

ffyh

Facultad de Filosofía
y Humanidades UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) ENTRE LA FUNDACIÓN INNOVACOMUNIDAD Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)

De una parte, la Fundación InnoVaComunidad representada en este acto por el Lic. Carlos Matias SCAVUZZO DNI N° 36.355.658, con domicilio en la calle Juan Romualdo Baez 5665, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, -en adelante “LA ENTIDAD ANFITRIONA”-; y, por otra, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) representada por la Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Decana Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO DNI N° 18.650.133, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina Primer Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, -en adelante “LA FACULTAD”- acuerdan en suscribir el presente Convenio, relativo al cumplimiento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) por parte de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes acuerdan que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) que deben cumplimentar los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme a las exigencias del Plan de Estudios vigente de cada una y los reglamentos respectivos de las mismas, se llevará a cabo en el domicilio de LA ENTIDAD ANFITRIONA, sito en la calle Juan Romualdo Baez 5665, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina.

SEGUNDA. LA ENTIDAD ANFITRIONA permitirá la participación a estudiantes de las carreras de grado dependientes de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que estén realizando su “Práctica profesional Supervisada (PPS)” o cualquier tipo de Prácticas correspondientes a los programas de estudios de cada carrera, de acuerdo a las condiciones de reglamentación del Plan de Estudios vigente para la misma.

TERCERA. La Práctica Profesional Supervisada se cumplirá en los días y horarios que se acuerden entre LA ENTIDAD ANFITRIONA y la FACULTAD. Posteriormente a la firma del Convenio se detallarán por escrito de común acuerdo entre LA ENTIDAD ANFITRIONA y LA FACULTAD., las actividades concretas a desarrollar en la PPS por parte del estudiante. En función del proceso educativo LA ENTIDAD ANFITRIONA podrá designar a un/a “Tutor/a” que supervisará las actividades de los alumnos, y mantendrá una comunicación regular, en caso de ser necesaria, con la Dirección del Departamento de Geografía en representación de la FACULTAD. El departamento de Geografía por su parte, designará a un docente tutor/a de las PPS para que realice el acompañamiento y seguimiento que la PPS requiere.



10 AÑOS
LEY 27.204

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICA

ffyh



CUARTA. El estudiante deberá ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la ENTIDAD ANFITRIONA. Asimismo, el estudiante deberá considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por el Tutor de la dependencia de la ENTIDAD ANFITRIONA donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a los datos en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente, salvo expresa autorización por escrito por la ENTIDAD ANFITRIONA.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD asume plena responsabilidad por las contingencias que puedan ocasionarse durante la realización de las PPS de sus alumnos en el domicilio la calle Juan Romualdo Baez 5665, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina. A dichos efectos se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil correspondiente. La ENTIDAD ANFITRIONA se compromete a garantizar las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en su sede.

SEXTA. La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre el alumno y LA ENTIDAD ANFITRIONA.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia hasta que alguna de las partes, previa comunicación con sesenta (60) días de anticipación, manifieste expresamente no continuar con el mismo. En el supuesto de rescisión del convenio, se respetará el derecho de los alumnos que comenzaron su Práctica Profesional Supervisada en LA ENTIDAD ANFITRIONA a concluir la en las condiciones convenidas en el presente convenio.

OCTAVA: Los conflictos deben resolverse mediante el diálogo y la buena fé. En caso de que no pueda resolverse por esa vía, se citará jurisdicción de conflicto a los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba.

NOVENA. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

Carlos Matias Scavuzzo.
Presidente Fundación InnovaComunidad

Lic. Flavia Dezzutto
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo - EX-2025-00032898- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.